

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 21 de junio de 2023, a despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento, informándole que la **apoderada judicial de la parte demandante**, solicita se dé **aprobación a la liquidación del crédito**, y se **fije fecha para audiencia de remate**. Queda para proveer

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0867**

ASUNTO : APRUEBA AVALUO - OTROS
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : TÍTULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
DEMANDADO : FERNANDO BRAND GIRON
RADICACIÓN : 765203103003-2015-00093-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se le recuerda a la togada petente que **la liquidación del crédito, fue modificada y aprobada por auto No. 0709 del 18 de mayo de los corridos**; aunado a ello, se le informa que de la revisión del expediente se avizó que **se encuentra pendiente la aprobación del avalúo** presentado; por lo que, habiéndose surtido el traslado del avalúo comercial, dispuesto mediante auto No. 0709 del 18 de mayo de 2023, término durante el cual no fue objetado.

Teniéndose que el avalúo solo debe entregar un valor real y aproximado, ajustado a la realidad del mercado para la fecha y lugar en donde se encuentre, como son estado físico, lugar y fecha, demanda, oferta, tipos de material, calidad de la factura, antigüedad, destino, etc.; sumados estos criterios deben dar como resultado ese valor real y aproximado.

Por lo anterior se concluye que debe darse aprobación al avalúo presentado por la apoderada de la parte ejecutante, en un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$965.850.000)**, para el inmueble con FMI 378-27516.

Una vez en firme la presente decisión, vuelva el expediente a despacho para resolver lo pertinente al remate solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del inmueble con FMI 378-27516 en un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$965.850.000)**. (sec. 63).

SEGUNDO: ESTESE A LO RESUELTO en auto No. 0709 del 18 de mayo de los corridos, respecto de la **liquidación del crédito**, providencia en que fue modificada y aprobada.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente a despacho para **proveer sobre la fecha para remate.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8368e90e1efc42b5e7683af4f4426037916257334d7a9efde96648fbf475497e**

Documento generado en 21/06/2023 11:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>